Prosperidad Social

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220-DPS-2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá, D.C.

Señores
ISI TECHNOLOGY S.A.S.
NIT. 900.910.350-2
RUBEN DARIO CAMACHO BUENO
Representante Legal
Dirección: Brr. El Laguito, Edi. El Conquistador Apto 314
Municipio: Cartagena, Bolívar
Teléfono / Celular: 3016457691
Correo electrónico: rdcamacho@soyisi.co

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 14 de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 00031 y 03096 de 2025, se realiza una delegación de la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones"* (modificada por la Resolución No. 03418 del 23 de diciembre de 2025), se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 04 de junio de 2026, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 14 de 2026, cuyo objeto *consiste en: «Prestar el servicio de vigilancia, ubicación, revisión y seguimiento diario de los procesos judiciales en los que es y sea parte el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (prosperidad social) y su fondo adscrito (FIP), que cursan en los despachos judiciales de todo el territorio nacional, de igual manera, hacer seguimiento a las denuncias penales especiales que Prosperidad Social radique en la Fiscalía o en las investigaciones en las que sea parte, para las gestiones que correspondan.».*

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

RAZÓN SOCIAL	ISI TECHNOLOGY S.A.S.
NIT	900.910.350-2
REPRESENTANTE LEGAL	RUBEN DARIO CAMACHO BUENO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	73.214.522 de Cartagena
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16626 del 09 de febrero de 2026, expedido por la Oficina Financiera de Prosperidad Social.
RUBRO	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
ORIGEN DE LOS RECURSOS	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>Por la suma de ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($11.119.080,00) IVA INCLUIDO y todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>VALOR UNITARIO (PROCESO POR MES)</td><td>
<table>
<tr><th>VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA (PROCESO POR MES)</th><th>VALOR IVA (19%)</th><th>VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (PROCESO POR MES)</th></tr>
<tr><td>$ 1.200</td><td>$ 228</td><td>$ 1.428</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>PROSPERIDAD SOCIAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas, conforme el valor unitario ofertado incluido IVA, así:

- Pagos mensuales a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Un (1) último pago por los dieciocho (18) días de diciembre de 2026.

En caso de que la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio se dé con posterioridad al primero (1) de junio de 2026, únicamente se pagarán los servicios efectivamente prestados de manera proporcional equivalente al número de días del servicio prestado.

Los pagos se realizarán de conformidad con los servicios efectivamente prestados, valor que variará, dependiendo de los procesos judiciales objeto de seguimiento, previa presentación de informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Requisitos para el pago:

1. Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normativa legal vigente según el caso.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.</td></tr>
</table>

	3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL. **4.** Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal- de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. **5.** El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login ☐ **6.** Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor), Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social: salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar y captura de pantalla del SECOP II en la cual se acredite el cargue de los documentos soporte de pago. **NOTA 1:** La forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez viabilizado los pagos, los respectivos giros a la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL, se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 2:** Es necesaria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Lo anterior conforme a Directiva Presidencial No. 09 de 2020. **NOTA 3:** Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 4:** Realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago. **NOTA 5:** El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 6: El contratista acepta que, si el valor total a pagar incluye centavos, se redondeará al peso más cercano. Si es mayor de 50 centavos, se redondeará hacia arriba, y si es menor, hacia abajo, siempre que no exceda el valor total del contrato.

NOTA 7: El pago se efectuará a la cuenta bancaría del beneficiario, previamente registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td rowspan="3">Valor total del contrato</td><td>El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de este, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10%</td><td>El término de ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>El término de ejecución y hasta tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.</td></tr>
</table>

Prosperidad Social

	El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
SUPERVISOR	La supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del Coordinador del GIT de Defensa Judicial, José Antonio Carrillo Barreiro , el Coordinador del GIT de Acciones Constitucionales, Antonio Daniel Gil Lozano o de quien designe el jefe de la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES
Secretaria General

Proyectó: Ingrid Lorena Martínez Vásquez – Abogada GIT Precontractual

Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Coordinadora GIT Precontractual
Cristian Leandro Solís Riaño – Abogado Contratista Secretaria General

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Áviles – Jefe Oficina de contratación

Aprobó: Sandra Milena Montoya Amariles – Secretaria General